



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2020
Español
Original: español/inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Temas 103 b), i) y o) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; reducción del peligro nuclear

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe anual se refiere a los esfuerzos realizados para facilitar la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación y contiene las opiniones presentadas por los Estados Miembros.

* [A/75/50](#).



índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Observaciones	3
III. Información recibida de los Gobiernos	7
Brasil	7
Cuba	7
Ecuador	9
Irán (República Islámica del)	9
México	11
Ucrania	12

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo solicitado en las resoluciones de la Asamblea General 74/44, 74/45 y 74/59.
2. En el párrafo 3 de la resolución 74/59, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubieran tomado con respecto a la aplicación de esa resolución y el desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo quinto período de sesiones.
3. En el párrafo 22 de la resolución 74/45, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución.
4. En el párrafo 5 de la resolución 74/44, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme como medidas que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (A/56/400, párr. 3), y le solicitó también que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propuso en la Declaración del Milenio (resolución 55/2), a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su septuagésimo quinto período de sesiones.
5. En una nota verbal de fecha 29 de enero de 2020 se invitó a los Estados Miembros a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. El 4 de mayo de 2020 se envió una nota verbal revisada a los Estados Miembros en la que se ampliaba hasta el 31 de mayo de 2020 el plazo para presentar informes. Las respuestas recibidas de los Estados Miembros se incluyen en la sección III del presente informe; las recibidas después del plazo se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme¹, solamente en el idioma en que se presenten. No se publicarán adiciones.

II. Observaciones

6. Desde el informe anterior (A/74/158), los Estados han emprendido diversas iniciativas para facilitar la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación, entre los que cabe destacar los siguientes:
 - a) El 9 de septiembre de 2019 se celebró una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares. En el evento formularon declaraciones introductorias la Presidenta del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, María Fernanda Espinosa Garcés (Ecuador) y el Secretario General; asimismo, realizaron declaraciones el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Embajadora de Suecia en México y ex-Portavoz de la Comisión Preparatoria del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Annika Thunborg. Tras esas declaraciones se mantuvo un debate plenario en que se destacó la importancia de lograr la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con miras a poner fin a los ensayos de armas nucleares y otros dispositivos nucleares en un marco jurídico y verificable;

¹ www.un.org/disarmament/es.

b) A raíz de la declaración por la Asamblea General del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares (resolución [68/32](#)), la reunión para celebrar ese día tuvo lugar el 26 de septiembre de 2019 y estuvo presidida por el Presidente del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, Tijjani Muhammad-Bande (Nigeria). El Secretario General conmemoró la ocasión con un mensaje en el que destacó que la única manera de eliminar la amenaza que suponían las armas nucleares era eliminar las armas mismas. Como ocurrió en 2018, la sociedad civil también contribuyó significativamente a la celebración y promoción del Día Internacional;

c) Debido a la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 2 de abril de 2020 la Asamblea General decidió aplazar el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme hasta una fecha de 2021 que determinaría la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones (decisión 74/546). Una reunión de organización celebrada anteriormente había terminado sin conclusiones;

d) Los sucesivos Presidentes de la Conferencia de Desarme trabajaron denodadamente en la elaboración de varias versiones de un proyecto de programa de trabajo para el período de sesiones de 2020, que no logró el consenso de los Estados miembros de la Conferencia. Las medidas de confinamiento impuestas en el marco de la pandemia de COVID-19 impidieron celebrar reuniones desde mediados de marzo hasta finales de junio de 2020, cuando se celebró una primera sesión plenaria de la Conferencia con delegados presentes físicamente en la sala y un reducido número de ellos conectados a distancia a través de una plataforma digital multilingüe;

e) Los dos Estados poseedores de armas nucleares con los mayores arsenales continuaron aplicando las reducciones acordadas en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas. Según la información facilitada por las partes, los Estados Unidos y la Federación de Rusia habían cumplido los límites centrales fijados en el Tratado para las armas estratégicas. Al 1 de marzo de 2020, según los datos facilitados por las partes sobre sus existencias totales de armas estratégicas ofensivas, la Federación de Rusia tenía 485 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos lanzados desde submarinos y bombarderos pesados y 1.326 cabezas de misil de esos sistemas, y los Estados Unidos tenían 655 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos lanzados desde submarinos y bombarderos pesados, y 1.372 cabezas de misil de esos sistemas. El Tratado permanecerá en vigor hasta el 5 de febrero de 2021, a menos que se sustituya antes por un acuerdo ulterior sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas o que las partes decidan prorrogarlo por un máximo de cinco años.

7. Además de las actividades mencionadas, se han llevado a cabo las siguientes iniciativas multilaterales, que podrían contribuir al logro de un mundo sin armas nucleares:

a) Los ministros de relaciones exteriores y otros representantes de alto nivel de los Estados reunidos en la 11ª Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2019, aprobaron la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En la Declaración se reiteró la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del Tratado y se instó a los ocho Estados restantes enumerados en el anexo 2, cuya ratificación era necesaria para la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmaran y ratificaran sin más demora;

b) El 27 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID-19, los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares decidieron aplazar la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado, que en un principio se preveía celebrar del 27 de abril al 22 de mayo de 2020, a una fecha posterior, tan pronto como las circunstancias lo permitieran, pero a más tardar en abril de 2021. En 2019, la Oficina de Asuntos de Desarme inició un proyecto financiado por la Unión Europea con arreglo a la Decisión del Consejo (PESC) 2019/615, de 15 de abril de 2019, que contribuyó a los preparativos de la Conferencia de Examen mediante reuniones regionales en África y la región de Asia y el Pacífico, así como seminarios temáticos sobre el desarme, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Se celebrarán reuniones regionales en América Latina y el Caribe y en Oriente Medio en cuanto las circunstancias lo permitan;

c) El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entrará en vigor 90 días tras la fecha en que se deposite el quincuagésimo instrumento de ratificación. Al 1 de julio de 2020 habían firmado el Tratado 81 Estados, 37 lo habían ratificado y 1 se había adherido a él;

d) Desde 2018, la Oficina de Asuntos de Desarme viene aplicando un proyecto plurianual, financiado por la Unión Europea en cumplimiento de la Decisión (UE) 2017/2284 del Consejo para la prestación de asistencia a los Estados de África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe a efectos de lograr su participación en el proceso de consulta del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. En el marco de este proyecto, en 2019 se celebraron talleres regionales para los Estados Miembros de África Central y Occidental, África Oriental y Meridional y América Latina, y se convocaron dos mesas redondas, una para expertos de América Latina y el Caribe y otra para expertos de África y Asia. Además, en 2019 se celebró una mesa redonda nacional para las autoridades nacionales peruanas. Las actividades de los proyectos tenían por objeto facilitar el diálogo en los planos regional y subregional entre los Estados Miembros, las organizaciones regionales y representantes de los círculos académicos y la sociedad civil sobre las consecuencias que podía tener un futuro tratado y su relación con los instrumentos regionales y mundiales de desarme y no proliferación ya existentes. Se alentó a los participantes a que intercambiaran conocimientos e información entre las distintas regiones sobre las cuestiones pertinentes a la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, a que intercambiaran opiniones y debatieran sobre los desafíos y las formas de avanzar en relación con un futuro tratado y consolidaran sus conocimientos sobre la estructura y las funciones de los foros y procedimientos de negociación pertinentes. En 2020, las actividades de los proyectos se vieron afectadas de forma significativa por la pandemia de COVID-19 y su ejecución se ajustó en consecuencia;

e) El primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva se celebró en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 18 al 22 de noviembre de 2019, de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General. Se eligió a Jordania para presidir la Conferencia. Tras un debate general y un debate temático, la Conferencia aprobó una declaración política en la que los Estados participantes, entre otras cosas, declararon su intención y su compromiso solemne de llevar adelante, de manera abierta e inclusiva con todos los Estados invitados, la elaboración de un tratado jurídicamente vinculante para establecer una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio, sobre la base de acuerdos libremente concertados por consenso por los Estados de la región y expresaron su convicción de que la creación en Oriente Medio de una zona verificable libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva afianzaría en gran

medida la paz y la seguridad regionales e internacionales. La Conferencia decidió que su segundo período de sesiones se celebraría del 16 al 20 de noviembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York);

f) En su septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 74/50, en la que solicitó al Secretario General que recabara las opiniones sustantivas de los Estados Miembros acerca del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear que se reunió en 2018 y 2019 (A/74/90) y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informara al respecto. En consecuencia, se presentó a la Asamblea el informe del Secretario General sobre la verificación del desarme nuclear (A/75/126). La Asamblea también solicitó al Secretario General que estableciera un nuevo grupo de expertos gubernamentales, elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa y la representación equitativa de mujeres y hombres, que se reuniría en Ginebra en 2021 y 2022 para seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, incluido, entre otras cosas, el concepto de un Grupo de Expertos Científicos y Técnicos, sobre la base del informe del anterior Grupo de Expertos Gubernamentales y de las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe que figuran en el informe del Secretario General.

8. A pesar de los avances logrados en la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación y de las nuevas iniciativas emprendidas para promover esos objetivos, sigue habiendo impedimentos y la frustración por la lentitud del avance ha ido en aumento. Cabe mencionar en particular los siguientes hechos:

a) A pesar de los debates sustantivos celebrados en el período de sesiones de 2020, la Conferencia de Desarme no ha reanudado sus negociaciones;

b) Si bien cabe reconocer los esfuerzos realizados para reducir los arsenales existentes, el número total estimado de armas nucleares desplegadas y en reserva asciende aún a varios miles, los Estados siguen basando sus políticas de defensa y seguridad en las armas nucleares y los que poseen armas nucleares están emprendiendo programas dirigidos a modernizar su arsenal, sus sistemas vectores y la infraestructura conexas;

c) La República Popular Democrática de Corea anunció que dejaría de mantener moratorias sobre los ensayos de explosivos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos de largo alcance, aunque no informó de que hubiera tomado ninguna medida para reanudar estas actividades. En 2019, la República Popular Democrática de Corea lanzó 20 misiles balísticos y cohetes de artillería en 13 ocasiones distintas, y el Consejo de Seguridad convocó consultas en respuesta a ello. Las actividades diplomáticas que comenzaron en 2018 se mantuvieron estancadas, y no se tomaron más medidas para hacer realidad los objetivos de la desnuclearización completa y verificable y la paz sostenible en la península de Corea;

d) El Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio dejó de estar en vigor el 2 de agosto de 2019, tras la retirada de los Estados Unidos. En virtud del Tratado, que estaba en vigor desde 1987, la Federación de Rusia (antes de 1991, la Unión Soviética) y los Estados Unidos habían eliminado sus misiles balísticos y de crucero, nucleares y de armamento convencional, lanzados desde tierra y con un alcance de entre 500 y 5.500 km.

9. En aplicación de la agenda para el desarme del Secretario General, titulada “Asegurar nuestro futuro común”, que se presentó el 24 de mayo de 2018 en Ginebra, el Secretario General y la Alta Representante para Asuntos de Desarme seguirán intensificando las iniciativas encaminadas a facilitar el diálogo entre los Estados Miembros, mediante su participación en contextos oficiales y oficiosos, a fin de

ayudarlos a retornar a un proyecto y senda comunes que conduzcan a la total eliminación de las armas nucleares.

III. Información recibida de los Gobiernos

Brasil

Original: inglés]
[31 de mayo de 2020]

El Gobierno del Brasil está firmemente comprometido con el desarme nuclear y la no proliferación. La Constitución Federal de 1988 prohíbe el uso de la energía nuclear con fines no pacíficos y somete las actividades nucleares a la aprobación del Congreso Nacional (artículo 21). Desde 1998, el Brasil es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y participa activamente en sus conferencias de examen, en las que pide el cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear. El Brasil también aborda activamente el tema en otros foros multilaterales pertinentes, como la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme.

Además del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Brasil es parte en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), concertado en 1967, que fue pionero en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada y creó una organización internacional encargada de garantizar el cumplimiento del Tratado, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL).

En 2017, el Brasil también firmó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Desde 1991, el programa nuclear brasileño está sujeto a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, un modelo único para la aplicación recíproca de medidas de verificación.

El Brasil también cuenta con un marco jurídico y con organismos responsables de la seguridad de sus instalaciones nucleares, de conformidad con la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con las mejores prácticas promovidas por el OIEA. En la esfera del control de las exportaciones, el país cuenta con un sólido marco regulatorio y con políticas destinadas a garantizar que las transferencias de bienes y tecnologías sensibles y bienes de doble uso no se desvíen hacia actividades de proliferación.

Cuba

[Original: español]
[20 de abril de 2020]

Cuba reafirma la importancia de la conclusión de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y efectivo. En ese contexto, Cuba ha participado activamente en los principales foros multilaterales en los que se aborda la temática, como la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme, las conferencias en las que se negoció el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, las reuniones de Estados partes,

las conferencias de examen y los comités preparatorios de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las reuniones de alto nivel dirigidas a conmemorar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, entre otros.

Resulta preocupante que los Estados poseedores de armas nucleares y otros protegidos por la denominada sombrilla nuclear continúen incumpliendo sus obligaciones jurídicas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Como Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación, en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, mediante el cual se estableció la primera zona densamente poblada libre de armas nucleares, Cuba ha llamado a los Estados poseedores a que se involucren en las negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos.

En momentos en los que prevalecen las políticas unilaterales e injerencistas, reiteramos la plena vigencia de la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada por los Jefes de Estado y Gobierno en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana en 2014.

Casi 24 años después de que la Corte Internacional de Justicia declarase ilegal el uso del arma nuclear en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, muy poco se ha avanzado en la eliminación total de dichas armas. Por el contrario, la disuasión nuclear continúa siendo parte esencial de las doctrinas militares de defensa y seguridad de algunos Estados, que incluso tienen previsto el uso de armamento nuclear en respuesta a ataques con armas no nucleares.

Resulta inaceptable el perfeccionamiento y la modernización de los arsenales nucleares y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, acciones inconsistentes con los objetivos y propósitos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y con la aspiración de un mundo libre de este armamento. Es lamentable la decisión de los Estados Unidos de retirarse del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio firmado con la Unión Soviética en 1987 y del acuerdo nuclear con la República Islámica de Irán; ambas decisiones ponen en peligro la estabilidad mundial y socavan la arquitectura de desarme. Genera gran preocupación la Revisión de la Postura Nuclear de los Estados Unidos (2018), que reduce el umbral para la consideración del uso de las armas nucleares, incluso en respuesta a las llamadas “amenazas estratégicas no nucleares”, lo que contraviene las normas y principios del derecho internacional y la propia opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Cuba reitera su firme compromiso con un mundo libre de armas nucleares y reafirma su voluntad política de fortalecer y consolidar el multilateralismo y cumplimentar los tratados internacionales en materia de desarme. Para lograr ese objetivo, es crucial la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y su universalización. Este acuerdo internacional, jurídicamente vinculante, prohíbe el uso de armas nucleares, sin excepción o reconocimiento de circunstancias atenuantes.

Reiteramos nuestra defensa del derecho inalienable de todos los Estados al uso pacífico de la energía nuclear, sin discriminación, teniendo en cuenta su contribución al desarrollo socioeconómico de las naciones.

Cuba mantiene su posición de principio de que la única garantía efectiva contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares es su eliminación total, de manera transparente, verificable e irreversible, y dentro de un plazo de tiempo definido.

Ecuador

[Original: español]
[31 de mayo de 2020]

Los lineamientos permanentes de la política exterior del Ecuador sobre las armas nucleares se expresan en su Constitución, que condena el desarrollo, la posesión y el uso de armas de destrucción masiva, entre ellas las armas nucleares, al ser una amenaza a la supervivencia de la humanidad y perjudiciales para la naturaleza.

Coherente con estos postulados, el Ecuador ha ratificado todos los instrumentos internacionales relacionados con las armas nucleares, particularmente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y los protocolos adicionales sobre salvaguardias y cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares prohíbe de manera expresa en su artículo 1 el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares. Se reafirmó así en un instrumento jurídicamente vinculante lo decidido por la Corte Internacional de Justicia de que si el uso de un arma es ilegal, que es el caso de las armas nucleares al ser contrarias a los principios del derecho internacional humanitario, la amenaza de su uso es igualmente ilegal.

Por esta razón, todos los Estados deberían eliminar de sus doctrinas militares cualquier referencia a la disuasión nuclear y abstenerse de realizar preparativos militares que impliquen la posibilidad, y por lo tanto la amenaza, de la utilización de armas nucleares, sean éstas propias o en el marco de alianzas extendidas.

El Ecuador ha expresado en diversos foros y en conjunto con otros países de la región, incluido a través de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que el uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituye un crimen contra la humanidad y una violación al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a la Carta de las Naciones Unidas (Declaración Especial 4: sobre Desarme Nuclear, V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC).

Luego de que las armas nucleares han sido prohibidas mediante un instrumento internacional jurídicamente vinculante, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, la única garantía efectiva contra su uso o amenaza de uso es su eliminación total, de manera transparente, verificable e irreversible, dentro de un plazo definido.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2020]

El holocausto nuclear cometido por los Estados Unidos de América en Hiroshima y Nagasaki en 1945 puso de manifiesto que las armas nucleares constituyen la amenaza más grave para la supervivencia de la humanidad y que cualquier uso de armas nucleares tendría consecuencias humanitarias catastróficas. La única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es lograr su eliminación total y conseguir que no vuelvan a producirse nunca más.

La República Islámica del Irán está firmemente decidida a lograr la eliminación total de las armas nucleares y hacer realidad el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Por ello, el Irán se ha esforzado en todo momento por promover este objetivo en los foros multilaterales pertinentes.

El Irán ha seguido apoyando las resoluciones de la Asamblea General sobre el desarme nuclear.

En el marco de las conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Irán ha exhortado en reiteradas ocasiones al cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear contraídas en virtud del artículo VI del Tratado. El Irán también ha expresado su profunda preocupación por el continuo incumplimiento por los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en materia de desarme nuclear.

La actual falta de progresos en la esfera del desarme nuclear es en gran medida consecuencia de la agresiva posición nuclear de los Estados Unidos, que se suma a su claro y persistente incumplimiento de las obligaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarme nuclear. Esta política irresponsable de los Estados Unidos enfatiza la utilidad de conservar las armas nucleares indefinidamente, amenaza con atacar a Estados no poseedores de armas nucleares en respuesta a amenazas no nucleares, busca desarrollar y desplegar nuevos tipos de armas nucleares de baja potencia y prevé destinar 1,2 billones de dólares en los próximos 30 años a aumentar y modernizar enormemente su arsenal nuclear. Esto constituye la amenaza más grave para el objetivo del desarme nuclear y para el futuro del Tratado sobre la No Proliferación.

El Irán ha exhortado a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a no aplicar políticas incompatibles con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación. El Irán ha propuesto que el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2020 incluya un compromiso claro de todos los Estados poseedores de tales armas de cesar por completo y de inmediato todos los planes encaminados a modernizar y perfeccionar sus actuales armas nucleares y sus sistemas vectores y a desarrollar nuevos tipos de sistemas de armas nucleares.

El Irán ha subrayado que el cumplimiento de la obligación de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear, enunciada en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, no puede sujetarse a condición alguna.

Como concluyó unánimemente la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996, “la importancia jurídica de esa obligación rebasa la de una mera obligación de comportamiento; la obligación de que aquí se trata es una obligación de lograr un resultado preciso —el desarme nuclear en todos sus aspectos— adoptando un comportamiento determinado, a saber, la realización de buena fe de negociaciones sobre ese asunto”.

El Irán siempre ha propugnado en la Conferencia de Desarme la prioridad máxima del inicio de negociaciones para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares por la que se prohibieran la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se dispusiera su destrucción.

El Irán ha apoyado la pronta celebración de la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear. Una conferencia de ese tipo ofrece a la comunidad internacional de Estados una valiosa oportunidad para examinar los progresos alcanzados en materia de desarme nuclear. Esta conferencia puede utilizarse para promover el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, en particular mediante la adopción de decisiones concretas como la determinación de un plazo para la eliminación total de las armas nucleares en todo el mundo.

México

[Original: español]
[27 de mayo de 2020]

Considerando que la Organización de las Naciones Unidas nació a la par de la era nuclear, el interés de los Estados Miembros en el desarme, particularmente el desarme nuclear, ocupa un lugar preponderante en el trabajo de la Organización.

México es un país no poseedor de armas nucleares que está altamente comprometido con el desarme y la no proliferación nuclear, consciente de los efectos devastadores a corto, mediano y largo plazo que una detonación nuclear intencional o accidental puede causar a nivel regional y global. Por esta razón, ha sido un elemento fundamental de la posición nacional de México, de conformidad con sus principios de política exterior y los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, la búsqueda y la promoción de la eliminación total de las armas nucleares.

En este contexto, considerando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, del 8 de julio 1996, que señala la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz, el Estado mexicano participa activa y propositivamente en los distintos foros multilaterales y regionales que abordan negociaciones y discusiones sobre el desarme nuclear.

Una prueba de ello es la participación activa y propositiva de México para impulsar y alcanzar la negociación, creación y adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, adoptado el 7 de julio de 2017. El Tratado es un hito histórico, ya que su adopción, así como su eventual entrada en vigor, representan un importante avance para establecer la existencia de una costumbre internacional que prohibirá la producción, posesión, uso y transferencia de las armas nucleares para los Estados que, eventualmente, decidan adherirse al mismo. Este instrumento es consistente con la reconocida tradición diplomática de México en favor del desarme y la no proliferación nuclear. Por ello, el Estado mexicano depositó el instrumento de ratificación del Tratado el 16 de enero de 2018.

Congruente con las convicciones y principios de su política exterior, México promueve igualmente la adhesión a y la ratificación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor, principalmente entre los países de América Latina y el Caribe. También México continuará participando activamente en los distintos foros en los que se aborde la agenda de desarme nuclear.

Desde 2009, México mantiene una propuesta de enmienda en el marco de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con el propósito de tipificar como un crimen de guerra el empleo de armas nucleares en el curso de un conflicto armado de carácter internacional.

En el marco de la Primera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a título nacional o con el apoyo de otros países, el Estado mexicano presentó como coautor o copatrocinador principal las siguientes resoluciones y decisiones en materia de desarme nuclear:

- a) Resolución [74/27](#): Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);
- b) Resolución [74/47](#): Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- c) Resolución [74/41](#): Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
- d) Resolución [74/42](#): Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;

- e) Resolución 74/46: Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- f) Resolución 74/48: Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- g) Resolución 74/50: Verificación del desarme nuclear;
- h) Resolución 74/59: Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;
- i) Resolución 74/64: La juventud, el desarme y la no proliferación;
- j) Resolución 74/78: Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Ucrania

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2020]

Ucrania está plenamente comprometida con la consecución del desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Como parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger, Ucrania está estableciendo el fundamento jurídico pertinente y ejerce el control estatal sobre las transferencias internacionales de bienes que podrían utilizarse para la creación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Ucrania está adoptando medidas graduales con el fin de establecer la responsabilidad e imponer sanciones por las violaciones del derecho internacional en este ámbito para prevenir la proliferación de las armas nucleares y otros artefactos explosivos.

En 2004, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó el Decreto núm. 86, que establece los procedimientos para las transferencias internacionales de bienes de doble uso, incluidos los bienes nucleares. La lista única de los bienes de doble uso que están sujetos a estos procedimientos se adjunta al Decreto. La estructura y el contenido de la lista única se ajustan a las listas de control de los regímenes internacionales de control de las exportaciones, como el Arreglo de Wassenaar sobre Control de Exportaciones de Armas Convencionales y Productos y Tecnología de Doble Uso, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia.

A fin de garantizar la transparencia en las transferencias, y de conformidad con su legislación nacional, Ucrania presenta informes al OIEA sobre las transferencias internacionales de equipo y materiales no nucleares especificados en el anexo II del Protocolo adicional al Acuerdo entre Ucrania y el OIEA para la aplicación de salvaguardias en Relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. De conformidad con el párrafo 7.8 de los entendimientos del Comité Zangger, Ucrania presenta informes anuales a la Secretaría sobre las licencias expedidas para la transferencia a Estados no poseedores de armas nucleares que no son partes en el Tratado de los artículos incluidos en la lista inicial para su utilización con fines pacíficos.